PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS 2026

Consideraciones previas:

La presente iniciativa busca elevar y declarar a rango estatutario los pilares de integridad y transparencia que ya rigen nuestro actuar cotidiano, consolidando un marco de gobernanza que trasciende la mera formalidad legal. Al integrar de manera homogénea las disposiciones de nuestros códigos de buen gobierno, reglamento de consejo directivo, manual de contratación, reglamentos internos y manuales de gestión, reafirmamos ante el Sistema del Subsidio Familiar una estructura de dirección y control robusta, diseñada no solo para cumplir con las exigencias de los entes de supervisión, sino para honrar la confianza depositada en la administración de los recursos de la seguridad social. Así mismo se reafirma la naturaleza privada de las cajas para efectos de contratación y entrega de información.

Este fortalecimiento normativo garantiza un modelo de decisión íntegro, verificable y orientado genuinamente al interés colectivo, asegurando una separación funcional clara que previene conflictos y optimiza la rendición de cuentas. Con ello, Confa se ratifica como una organización que no solo se adapta a las mejores prácticas de gobierno corporativo por convicción institucional, sino que blinda su operatividad para proteger el bienestar de las familias y la sostenibilidad de los servicios que dan sentido a nuestro propósito superior.

Sustento de las modificaciones:

- **Buenas prácticas sobre Buen Gobierno Corporativo.**
- **Normatividad aplicable:**
 - **Ley 2195 de 2022** (Ley de Transparencia y Lucha contra la Corrupción): **(Art. 9).** Adopción Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
 - **Ley 21 de 1982:** Define la naturaleza de las Cajas y las funciones del Consejo Directivo (**Art. 54**) para adoptar la política administrativa y del Director (**Art. 55**) para cumplir las órdenes de la Superintendencia.
 - **Circular Externa Única 004 de 2024:**
 - **Libro III (Control Interno):** Obliga a implementar el Sistema de Control Interno (**SCISF**) basado en riesgos, con independencia de la Auditoría Interna.
 - **Libro IV (Régimen de Transparencia):** Define las funciones del Consejo Directivo, el Director, el Oficial de Transparencia y el Revisor Fiscal respecto al PTEE.

- **Artículo 39 de la Ley 21 de 1982** y el parágrafo 2 del artículo 19 de la Ley 1797 de 2016 (Régimen de contratación privada para Cajas de Compensación Familiar).

Vigilado Supersubsidio

Luego de esta contextualización, relacionamos a continuación las propuestas de modificación estatutaria:

Primera modificación (aspecto de forma): Se elimina el numeral 5 del artículo 37, ya que se encuentra inmerso en el numeral 6.

DISPOSICIÓN ACTUAL	DISPOSICIÓN PROPUESTA
ARTÍCULO 37°. Son funciones del Consejo Directivo: (...) **5.** Aprobar en consonancia con el orden de prioridades fijadas por la Ley, los planes y programas a que deban ceñirse las inversiones y la organización de los servicios sociales, planes y programas que ~~serán sometidos al estudio y aprobación de la autoridad competente que indique la ley.~~ Así mismo, autorizará los planes y presupuestos de los Fondos de ley a cargo de la Corporación. **6.** Aprobar en consonancia con el orden de prioridades fijadas por la Ley, los planes y programas a que deban ceñirse las inversiones y la organización de los servicios sociales, planes y programas que serán sometidos al estudio y aprobación de la autoridad competente que indique la Ley.	**ARTÍCULO 37°.** Son funciones del Consejo Directivo: (...) **5.** Aprobar en consonancia con el orden de prioridades establecidas por la Ley, los planes y programas a que deban ceñirse las inversiones y la organización de los servicios sociales, planes y programas conforme lo indique la ley. Así mismo, autorizará los planes y presupuestos de los Fondos de ley a cargo de la Corporación. **6.** Se suprime este apartado ya que se contiene en el ordinal anterior.
Sustento legal modificación: No aplicable, ya que es un aspecto de forma.	

Segunda modificación (aspecto de incorporación de contenido): Se ha añadido contenido específico con miras a incorporar a nivel estatutario disposiciones que actualmente se encuentran en códigos y manuales vigentes, y que son de práctica cotidiana en nuestra gestión.

Vigilado Supersubsidio

Incorporación C A P I T U L O V I I I **De la Gobernanza Corporativa, la Transparencia, la Ética y la Gestión Integral de Riesgos**
Artículo [X]. Alcance y obligatoriedad. Las disposiciones de este capítulo, así como las estipulaciones que sean aplicables, serán de obligatorio cumplimiento para la Asamblea General de Empleadores Afiliados, Consejo Directivo, Dirección, Comités, Revisoría Fiscal, Auditoría, trabajadores, contratistas y terceros que interactúen con **Confa**.
Artículo [X]. Marco de Gobernanza Corporativa. El buen gobierno corporativo es un pilar institucional para **Confa**, tendiente a garantizar la transparencia en la gestión de los recursos y el cumplimiento de sus fines de seguridad social. En virtud a ello, se materializa, entre otros, mediante la separación funcional entre órganos de dirección, administración y control, promoviendo decisiones íntegras, verificables y orientadas al interés social.
Artículo [X]. Rol de Auditoría y Revisor Fiscal. El ejercicio de las labores de auditoría y revisoría fiscal son autónomas e independientes, contando con acceso a la información necesaria que requieran para el cumplimiento de las mismas, basados en prevención y mitigación de riesgos, reportando, advirtiendo y alertando aquellos actos contrarios a la integridad institucional a la instancia correspondiente en el marco de sus competencias legales y estatutarias, sin incurrir en coadministración.
Artículo [X]. Deber permanente de integridad y manejo de conflictos de interés. Todas las actuaciones se adelantan con ética, lealtad y legalidad, declarando oportunamente situaciones de conflicto de interés reales, potenciales o aparentes que puedan surgir en las mismas y a su vez absteniéndose de intervenir en decisiones donde se configure dicho conflicto.
Artículo [X]. Transparencia y supervisión. El Consejo Directivo y la Dirección Administrativa tienen la responsabilidad de adelantar las gestiones tendientes al cumplimiento efectivo de las anteriores disposiciones, asegurando la asignación de los recursos y la toma de decisiones necesarias para ello.

Vigilado Supersubsidio

Artículo [X]. Rendición de cuentas e informe de Gobierno Corporativo. En el informe de gestión anual, además de los resultados sociales y financieros, se incluirá un capítulo relacionado con gobierno corporativo, transparencia e integridad que dé cuenta de la gestión adelantada.
Artículo [X]. Transparencia y acceso a la información. **Confa** mantendrá mecanismos de transparencia activa, pasiva y de rendición de cuentas, y garantizará la divulgación oportuna de información institucional, conforme a las disposiciones legales pertinentes. Las limitaciones por reserva o confidencialidad se aplicarán de manera motivada y proporcional, de acuerdo con los principios y naturaleza privada de la Corporación.
Artículo [X]. Régimen de contratación. El régimen de contratación de la Caja de Compensación Familiar de Caldas – Confa, es de naturaleza privada. En consecuencia, sus actuaciones y procedimientos, se ceñirán a las disposiciones legales y a las mejores prácticas de este sector.

Cambio numeración de acuerdo a capítulo anterior y queda de esta manera: **C A P I T U L O IX** **Disposiciones varias, Corte de cuentas, Disoluciones, Liquidación**

Las modificaciones de los Estatutos regirán desde su publicación.

Vigilado Supersubsidio